

RESOLUCION DEL COMITÉ ELECTORAL N° 002-2020-JVC-CE

San Borja, 26 de febrero del 2020

EL COMITÉ ELECTORAL - JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE SAN BORJA

VISTO, las Cartas S/N de fecha 24.02.2020, mediante la cual el señor Juan Francisco Juarez Correa y el señor Nirvardo Alejandro Dávila Gaona, vecinos del sub sector 1 A, interponen tacha contra la señora Rita Alvarez Castillo, quien postula como candidata al cargo de vocal de seguridad.

VISTO, la Carta S/N de fecha 24.02.2020, mediante la cual la señora Marietta Verónica Arriaga Canahuire, vecina del sub sector 1 A, interpone tacha contra la señora. Patricia Castillo Pescheira, quien postula como candidata al cargo de secretaria.

VISTO, la Carta S/N de fecha 24.02.2020, mediante la cual la señora Lourdes Amelia Wendorff Bardales, vecina del subsector 5C, interpone tacha contra la señora Giovanna del Milagro Mellado Urquiaga, quien postula como presidenta y contra el señor Carlos Arnulfo Garay Garcia, quien postula como vicepresidente del subsector 5C.

VISTO, la Carta S/N de fecha 24.02.2020, mediante la cual la señora Rosa Manuela Flores Silva, vecina del subsector 9B, interpone tacha contra la señora Evelyne Yesenia Cárdenas Cuadros, quien postula como Vicepresidente; contra la señora Sara Virginia Roca Velazco Vda. de Palomino, quien postula como presidenta; contra la señora Ana María Teves Ciurlizza de Rodriguez, quien postula como secretaria y la señora Helga Gianella León Lira, quien postula como 1° Suplente.

CONSIDERANDO:

Que, las tachas formuladas por el señor Juan Francisco Juarez Correo y el señor Nirvardo Alejandro Dávila Gaona la mediante cartas s/n de fecha 24 de febrero, en donde indican que la señora Rita Alvarez Castillo, quien postula como candidata al cargo de vocal de seguridad para el Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal del sector 1A, atiende en su tienda pese haber sido clausurada por carecer de licencia adjuntando una foto donde se aprecia un local clausurado con dos personas conversando a través de la ventana semiabierta y otra foto en donde se observa un letrero que indica clausurado por no contar con licencia de funcionamiento. Se observa que los remitentes no acreditan sus datos, las evidencias presentadas no acreditan que las fotografías correspondan a la candidata contra quien se ha presentado la tacha, ni el incumplimiento de lo establecido por la autoridad.

Que, la tacha formulada por la señora Marietta Verónica Arriaga Canahuire, quien mediante la carta s/n de fecha 24 de febrero, indica que la señora Patricia Castillo Pescheira, quien postula como candidata al cargo de secretaria para el consejo directivo de la Junta Vecinal Comunal del subsector 1A, hace caso omiso para dar sustento de los gastos a la junta de propietarios de la supermanzana E a la cual pertenece, adjuntando la copia simple de una carta s/n de fecha 26.04.2020 dirigida hacia la señora Patricia Castillo y a la señor Lydia solicitando informe económica entre varias, la copia simple de carta notarial de fecha 20.10.2019 dirigida a la señora Patricia Castillo donde solicita rendición de cuentas al cual se negó a recibir, copia de rendición de cuentas de la señora Patricia Castillo sin firma, copia de auditoria al informe de la playa Benjamin Cisneros de fecha 28.01.2020 y una copia de solicitud hacia la señora Patricia Castillo solicitándole rendición y sustentación de gastos, la cual señala que se negó a recibir. Se observa que la denuncia se refiere a un proceso dentro de la junta de propietarios de la supermanzana E a quienes corresponde determinar las sanciones correspondientes; no siendo causal de tacha que pueda ser declarada fundada.



Que, la tacha formulada por la señora Lourdes Amelia Wendorff Bardalesquien mediante la carta s/n de fecha 24 de febrero, indica que la señora Giovanna del Milagro Mellado Urquiaga y el señor Carlos Arnulfo Garay Garcia, quienes postula a los cargos de presidente y vicepresidente del subsector 5C, argumentando que no han cumplido con las obligaciones como representantes refiriendo el artículo 15° literal a) y g) de la Ordenanza N° 617-MSB, adjuntando copia de firmas de adherentes a la moción presentada, copia de actas (2) de acuerdos entre desarrollos terrestres y las juntas vecinales comunales del sector 5; y de una conversación whatsapp donde informa de una reunión sobre seguridad y cámaras. Evaluándose los argumentos esbozados, no se ha encontrado expresamente en dichas actas que la gestión de donativos haya sido a favor de las juntas vecinales comunales del sector 5, se indica en el acta que se acompaña que el destinatario final de las cámaras de seguridad es la Municipalidad de San Borja

Que, la tacha formulada por la señora Rosa Manuela Flores Silva, vecina del subsector 9B, interpone tacha contra la señora Evelyne Yesenia Cárdenas Cuadros, contra la señora Sara Virginia Roca Velazco Vda. de Palomino, quien postula como presidenta; contra la señora Ana María Teves Ciurlizza de Rodriguez, quien postula como secretaria y la señora Helga Gianella León Lira, quien postula como 1° Suplente, argumentando que están postulando con diferentes cargos para la elección de la Junta Vecinal Comunal 2020, habiendo ocupado cargos en la Junta Vecinal Comunal en el año 2019, contraviniendo el artículo 6° de la Ordenanza N° 617-MSB. La fundamentación de la tacha se basa según el artículo 11° de la Ordenanza N° 617-MSB que fue publicada el 11 de enero del 2019; por lo cual su vigencia es para el año 2019 resultando que la misma no se puede aplicar retroactivamente.



Que, de acuerdo al cronograma establecido por Decreto de Alcaldía N°003-MSB-A de fecha 09.01.2020, señala el plazo para la presentación de tachas y el plazo de evaluación de las mismas.



Que, habiéndose evaluado las tachas presentadas y de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 617-MSB y en uso de las facultades conferidas en el artículo 26.6 de la citada norma municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE las tachas formuladas por el señor Juan Francisco Juarez Correa y el señor Nirvardo Alejandro Dávila Gaona contra la señora Rita Alvarez Castillo, quien postula como candidata al cargo de vocal de seguridad, por no encontrar causales establecidas en los artículos 18° y 19° de la Ordenanza N° 617-MSB, referente a los requisitos necesarios para ser candidatos e impedimentos para postular.



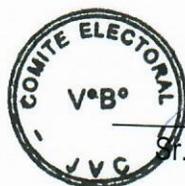
ARTICULO SEGUNDO.- Declarar IMPROCEDENTE la tacha formulada por la señora Marietta Verónica Arriaga Canahuire contra la señora Patricia Castillo Pescheira, quien postula como candidata al cargo de secretaria, por no encontrar causales establecidas en los artículos 18° y 19° de la Ordenanza N° 617-MSB, referente a los requisitos necesarios para ser candidatos e impedimentos para postular.

ARTICULO TERCERO.- Declarar IMPROCEDENTE la tacha formulada por la señora Lourdes Amelia Wendorff Bardales contra la señora Giovanna del Milagro Mellado Urquiaga, quien postula como presidenta y contra el señor Carlos Arnulfo Garay Garcia, quien postula como vicepresidente del subsector 5C, por no encontrar causales establecidas en los artículos 18° y 19° de la Ordenanza N° 617-MSB, referente a los requisitos necesarios para ser candidatos e impedimentos para postular.

ARTICULO CUARTO.- Declarar IMPROCEDENTE la tacha formulada por a señora Rosa Manuela Flores Silva contra la señora Evelyne Yesenia Cárdenas Cuadros, quien postula como Vicepresidente; contra la señora Sara Virginia Roca Velazco Vda. de Palomino, quien postula como presidenta; contra la señora Ana María Teves Ciurlizza de Rodriguez, quien postula como secretaria y contra la señora Helga Gianella León Lira, quien postula como 1º Suplente, por no encontrar causales establecidas en los artículos 18º y 19º de la Ordenanza N° 617-MSB, referente a los requisitos necesarios para ser candidatos e impedimentos para postular.

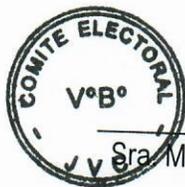
ARTICULO QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a las partes, regístrese y encargarse la publicación en la Página Web Municipal y lugar visible en el local de la Municipalidad de San Borja, a la Gerencia de Participación Vecinal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



[Handwritten signature]

Sr. Bernardo Alfonso Velarde Rivero
Presidente



[Handwritten signature]

Sra. María Olenka Avila Chamochumbi
Secretaria



[Handwritten signature]

Sr. Jorge Nelson Cárdenas Sandoval
Accesitario